

Don Sebastián Riquelme Reg. y Patron del Puerto:

Dijo: que considerando V. E. el grave perjuicio, que traía al  
 Puerto el número excesivo de Lanaderos; <sup>de</sup>  
 determinó reducirlo al de 25. y que estos diesen  
 fianzas. Lo qual consta en el Cavildo de 22 de Ag.<sup>to</sup>  
 del año pasado del 739.; cuya determinación consultó  
 V. E. á el real y Supremo Consejo de Castilla, quien  
 la aprobó; y consta de real Provision expedida en 18-  
 de Junio del 740. y en Cav. de 25. del mismo acordó  
 V. E. se pusiese en el Libro de cartas R.<sup>o</sup>; L<sup>o</sup> habiéndose  
 experimentado el que dize, se está abusando de estas  
 fianzas, como justas providenz., que pasan de  
 34. los Lanaderos, que of ay, hasta llegar á intentar  
 por privilegio de ciegos el amasar, sin sujetarse á  
 ordenanzas, en las que se incluyen las vacas de  
 Puerto, y repuestos anuales de añinas, y de los unos, y  
 los otros haver pocos, que tengan dadas fianzas,  
 por que muchos de los que en aquel tiempo las daban,  
 unos han muerto, otros se han perdido, y otros se han  
 aumentado, y al mismo tpo conose ser preciso quitar  
 algunos de los antiguos, por constarle no combieren;  
 Lo de ventis, que V. E. haga, que de nuevo den las fianzas,  
 se admitan con ellas, solo los veinte y cinco que afueba  
 el R.<sup>o</sup> Consejo, y que estos sean de los mas fieles, procu-  
 rando el Cav. Reg. que V. E. nombre para esto, informarse